CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN						
Pública	X	Pública Clasificada			Pública Reservada	

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL ETAPA PRECONTRACTUAL
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

1.1 IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE.

ÁREA DE LA NECESIDAD	Subdirección de Centro
ORDENADOR DEL GASTO	NELSON VELEZ CANTILLO – subdirector (E) CPIP
OBJETO	CONTRATAR A PRECIO UNITARIO Y MONTO AGOTABLE PARA LA COMPRA DE MATERIALES DE FERRETERÍA EN GENERAL PARA EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO PARA LA INDUSTRIA PETROQUÍMICA SENA REGIONAL BOLÍVAR.

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA.

El Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA, es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores Colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994; como principal motor de transformación productiva e inclusión social en el país, con el ofrecimiento de programas de formación profesional integral de alta calidad, como fomento del empleo, y de un servicio de intermediación laboral eficaz; soportados en el sector productivo, la investigación e innovación, la excelencia en su gestión y vocación de servicio.

El Decreto 249 de 2004 modificó la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA, y su artículo 25 denominado Centros de Formación Profesional Integral, señala: “Los Centros de Formación son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos”.

De igual forma, el artículo 27 del precitado Decreto, relaciona las funciones de los subdirectores de los Centro de Formación Profesional Integral, estableciendo entre otras los siguientes numerales:

(…) 28. Administrar y ejecutar los procesos de contratación, provisión, manejo, mantenimiento, seguimiento y control del talento humano, de los recursos físicos, tecnológicos, pedagógicos, humanos, financieros y de información del Centro.

29. Responder por la ejecución presupuestal de los recursos del Centro de Formación.

30. Organizar los servicios de fotocopiado, archivo, mantenimiento y conservación de bienes muebles e inmuebles que necesite el Centro de Formación (…)."

Envirtud delmanejo descentralizado de los procesos y la designación de la ordenación delgasto, se identifican a nivel nacional procesos contractuales similares que atienden no solo la misionalidad respecto a las necesidades de los programas de formación, sino actividades propias del ejercicio administrativo de la entidad.

Como parte de lo referido, existen actividades de mantenimiento que por su grado de complejidad pueden ser o no contratadas para garantizar que existan las condiciones físicas en las edificaciones en las que se imparte la formación, así como en las edificaciones en las que opera la gestión administrativa de la entidad.

Como parte de la gestión de Infraestructura, el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, en desarrollo del Plan de Acción Institucional, apoya la gestión en la optimización de los recursos y eficiencia de los procesos de mantenimientos, a través de:

1) Optimización de los recursos con el fin de mantener la Infraestructura en buen estado, y ejecución del 100% de los recursos asignados para ello, en atención con el análisis de las necesidades y su priorización indicadas por las Subdirecciones de Centro en sus solicitudes de recursos, para atender aquellas actividades que son básicas e indispensables para el correcto funcionamiento de su infraestructura física.

La base de análisis para la atención de los mantenimientos vigencia por vigencia se soporta en:

- Diagnóstico desarrollado respecto a la priorización de intervenciones y mantenimientos de todas las sedes a nivel de la Regional.
- Cumplimiento de requerimientos ambientales.
- Atención de informe sindicales sobre de fallas de infraestructura o requerimiento de mantenimientos.
- Consolidado de solicitudes de intervención y/o mantenimiento registradas al Grupo Construcciones.
- Mesas de verificación y viabilización de necesidades de atención de infraestructura.
- Consolidación necesidades por centros de formación.
- Mecanismos de socialización y verificación con todos los centros para determinación del alcance y caracterización de las intervenciones.
- Análisis de costos.
- Identificación de actividades y los recursos apropiados por concepto interno SENA de mantenimientos de Bienes Inmuebles.

La priorización de las necesidades e intervenciones a nivel de mantenimiento de infraestructura aplican los siguientes criterios:

- Atender fallas en la edificación e instalaciones de esta, para garantizar la continuidad en la prestación del servicio, por funcionamiento, operación y exigencia ambiental y jurídica.
- Adecuación para atender riesgos por fallas en las edificaciones e instalaciones o posible colapso, que impidan la ejecución de la formación.
- Mantenimiento periódico de las instalaciones de los edificios.
- Adecuaciones menores para el cumplimiento de normas ambientales obligatorias, riesgos de salud ocupacional, seguridad industrial o clima laboral.
- Adecuaciones menores y/o mantenimiento por seguridad de cerramientos, controles de acceso, circuito cerrado, etc.
- Conservar la correcta presentación, imagen y actualización de la infraestructura física.
- Adecuaciones menores para optimización del uso de los servicios públicos y recursos naturales.

- Mantenimiento de los acabados y enlucimiento de las edificaciones, actividades de pintura, estuco y sello de pisos.

Por lo anterior, el centro para la industria petroquímica Regional Bolivar, adelanta proceso referente a “contratar a precio unitario y monto agotable para la compra de materiales de ferretería en general para el mantenimiento de la infraestructura del Centro Para La Industria Petroquímica SENA Regional Bolívar” con el cual se atenderán los mantenimientos y reparaciones locativas de mayor impacto y a mayor escala a los diferentes inmuebles a cargo de la entidad (propios y recibidos sin contraprestación). En dicho proceso se incluye la ejecución de las siguientes actividades:

- Mantenimiento de los acabados y enlucimiento de las edificaciones, actividades de pintura, estuco, por humedades y filtraciones.
- - Mantenimiento de unidades sanitarias, por roturas de tuberías.
- - Mantenimiento para atender riesgos de salud ocupacional, seguridad industrial o clima laboral.
- - Rotura en cubiertas
- - Mantenimiento de llaves y mangueras.
- - Mantenimiento de cielo raso.
- - Corrección por filtraciones en ventanas.

En observancia de las disposiciones legales y de la necesidad de la Entidad anteriormente expuesta, conforme a la insuficiencia de insumos para satisfacer por sí misma los requerimientos descritos, resulta necesario contratar la compraventa de materiales y elementos de ferretería que sean requeridos por la entidad, por el sistema de precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste.

El CPIP en el análisis y disposición de materiales y elementos de ferretería, su optimización de compra, y su eficiencia en la administración y de los procesos de mantenimientos, meta de su Plan de Acción 2025, solicitó reportar a partir de la relación consolidada de materiales y elementos de ferretería utilizados en las labores de mantenimiento del Centro, la proyección de consumo requerida, para fundamentar el suministro periódico que garantice adelantar con oportunidad las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo vigencia 2025.

La identificación de los materiales y elementos de ferretería requeridos, su caracterización y proyección de consumo, estuvo a cargo del área de Infraestructura del Centro de Formación, remitida alsubdirector de Centro y coordinación administrativa.

Que una vez revisada la plataforma SACB de administración de almacén e Inventarios del SENA, el área de almacén del SENA Centro para la industria Petroquimica certifica la inexistencia de los materiales y elementos de ferretería objeto de la necesidad de compraventa en el presente proceso.

Que el propósito del presente proceso de selección es garantizar que los inmuebles del CPIP en los cuales se imparte la formación y en aquéllos en los que opera la gestión administrativa de la entidad, existan las condiciones físicas necesarias para que las actividades se desarrollen adecuadamente.

Una vez revisado el plan de adquisiciones para la vigencia 2025 se verificó que el presente gasto se encuentra incluido, al mismo tiempo se constató que existe un rubro presupuestal del cual se derivan los recursos necesarios para la contratación que se pretende realizar.

Es por lo mencionado, que se requiere contar con elementos que respondan a las necesidades de la entidad, teniendo en cuenta el constante uso y flujo de estos elementos para realizar los procedimientos determinados por cada centro de formación.

Análisis de Conveniencia:

La necesidad de realizar la presenta contratación surge de mantener y adecuar las instalaciones del CPIP. Por lo anterior, en procura de mantener la infraestructura en óptimas condiciones de operación y en cumplimiento al Plan Anual de Adquisiciones 2025, la Centro para la Industria Petroquímica Regional Bolivar, requiere adquirir a título de venta materiales de Ferretería.

Por ello, y teniendo en cuenta que este Centro no cuenta con los materiales para suplir integralmente la necesidad anteriormente justificada, con el propósito de cumplir con sus planes de mantenimiento, la mejor forma y la más conveniente es adelantar un proceso de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía, señalada por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, cuyo procedimiento está estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015", Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, para lo cual se ratifica que el Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios del CPIP, cuenta con la disponibilidad de recursos presupuestales en la presente vigencia.

1.3 EVIDENCIA DE LA LÍNEA O NUMERAL DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

LINEA PLAN ANUAL 2025	DESCRIPCION	Valor total estimado	Nombre del responsable
13_9218_469_	contratar la adquisición a precio unitario y monto agotable elementos de ferretería en general para el área de infraestructura del centro para la industria petroquímica	$ 130.000.000	NELSON VELEZ

1.4 CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).

El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

Con el objetivo de evaluar la experiencia en procesos públicos de selección solo se tendrá en cuenta hasta el tercer nivel de clasificación.

UNSPSC – DECRETO 1082 DE 2015						
ITEM	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCION
1	Componentes y suministros	39000000	39110000	39111800	39111800	Accesorios de iluminación
2	Componentes y suministros	30000000	30130000	30131700	30131700	Azulejos y baldosas
3	Componentes y suministros	30000000	30130000	30131500	30131500	Bloques

4	Componentes y suministros	30000000	30110000	30111600	30111600	Cemento y cal
5	Componentes y suministros	30000000	30130000	30131600	30131600	Ladrillos
6	Componentes y suministros	30000000	30180000	30181500	30181500	Porcelana sanitaria
7	Componentes y suministros	30000000	30100000	30103600	30103600	Productos estructurales
8	Componentes y suministros	39000000	39120000	39121700	39121700	Ferretería eléctrica y suministros
9	Componentes y suministros	30000000	30100000	30102400	30102400	Varillas
10	Componentes y suministros	31000000	31160000	31162800	31162800	Ferretería en general

1.5 MADURACIÓN DEL PROYECTO.

NO APLICA.

2. OBJETO.

CONTRATAR A PRECIO UNITARIO Y MONTO AGOTABLE PARA LA COMPRA DE MATERIALES DE FERRETERÍA EN GENERAL PARA EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO PARA LA INDUSTRIA PETROQUÍMICA SENA REGIONAL BOLÍVAR.

2.1. ALCANCE DEL OBJETO.

No aplica.

2.2. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL.

Contrato de Compraventa	
Otro:	No aplica

2.3. IMPACTO SOCIAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL DE LA CONTRATACIÓN, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y DISEÑOS.

El Centro para la Industria Petroquímica Regional Bolívar, consciente de su potencial de influencia en los ambientes económicos, social y ambiental propende por la implementación de compras con criterios ambientales, por tal

razón se incluye en el presente estudio previo obligaciones para dar cumplimiento a la política ambiental y energética de la Entidad establecidas en el numeral 2.7.4. "Obligaciones ambientales del contratista."

2.4. CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA (Anexo).

NO APLICA.

2.5. CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (Anexo).

NO APLICA.

2.6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR.

2.6.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES:

En la ejecución del objeto contractual, el contratista se obliga a entregar los bienes con calidad de acuerdo con la descripción, unidad de medida, cantidad y características técnicas exigidas a continuación, los productos requeridos en el **Anexo "Ficha técnica – Especificaciones Técnicas"**.

No se aceptará ofertas parciales, deberá ofertar la totalidad de los ítems

NOTA 1: Los elementos deben incluir a todo costo, transporte, gastos de envió y demás que se requieran para garantizar la ejecución del objeto contractual.

NOTA 2: Se aclara a los futuros proveedores que los valores ofertados en su propuesta económica no pueden superar el valor unitario fijado en el presupuesto oficial por ítem, so pena de rechazo de la oferta. Para efectos de la evaluación y para obtener el menor precio conservando las calidades solicitadas, se tendrá en cuenta la sumatoria de los precios unitarios ofertados, en donde el precio unitario ofertado no podrá superar el presupuesto oficial establecido por la Entidad como valor unitario y su sumatoria.

NOTA 3: Los precios deberán ser expresados en valores absolutos, sin decimales.

NOTA 4: El pago de los productos se hará sobre aquellos efectivamente entregados, los que no se llegaren a efectuar no serán cancelados, sin perjuicio de que se presente un posible incumplimiento por la no entrega de la totalidad de los ítems contratados.

2.6.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES/SERVICIOS/OBRAS:

No aplica.

2.6.3. PERSONAL MINIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA (REQUISITO TÉCNICO):

No aplica.

2.7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

2.7.1. Obligaciones generales del contratista:

1) Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el proceso de contratación.
2) Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
3) Entregar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscrición del negocio jurídico, la(s) garantía(s) exigida en los estudios previos en los términos establecidos.
4) Mantener, durante toda la vigencia del contrato, los precios incluidos en su oferta.
5) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
6) Cuando se encuentre obligado, EL CONTRATISTA deberá presentar la facturación electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones legales vigentes. Las facturas o cuentas de cobro correspondientes deberán ser presentadas según la periodicidad establecida.
7) Responder en los plazos establezca la entidad, los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados.
8) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). En el evento de no estar obligada al pago de aportes parafiscales o contratación de aprendices, el contratista aportará certificación suscrita por el Representante legal o la persona natural. **El cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para efectuar cualquier pago.**
9) Controlar la ejecución del contrato, a fin de evitar la sobre ejecución del mismo.
10) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular. El desconocimiento de esta obligación acarreará consecuencias de índole civil, penal y/o disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la entidad.
11) Informar, por escrito y dentro de los 3 días hábiles siguientes a su materialización, cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la normal y correcta ejecución del contrato.
12) Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del contrato o sobre sus obligaciones.
13) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. El contratista deberá informar de tal evento al SENA, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su ocurrencia, y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
14) Restituir al SENA, al finalizar el contrato, los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, en caso que se hayan suministrado.
15) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.7.2. Obligaciones específicas del contratista:

1. Realizar y garantizar la ejecución del objeto del contrato en los plazos establecidos contractualmente, con cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, jurídicas y de calidad estipulada en los estudios y documentos previos y la Invitación Pública, documentos que hacen parte integral del contrato estatal.
2. Garantizar la cantidad y calidad de los bienes solicitados de conformidad con lo acordado en la propuesta, acorde a las características técnicas establecidas por la entidad.
3. Mantener el precio de los bienes solicitados durante el plazo convenido en el contrato.
4. Los productos deben presentar excelentes condiciones de calidad y cumplir con las especificaciones y características exigidas en la Invitación pública y de conformidad con la oferta presentada.
5. Suministrar al SENA los bienes objeto del contrato, de buena calidad y de eficiencia técnica; para lo cual deberá elaborar, presentar y cumplir con un cronograma de entrega de los bienes contratados previa aprobación del supervisor; el cronograma de entrega de bienes deberá tener en cuenta las condiciones pactadas en el contrato y será de estricto cumplimiento para las partes.

6. La entrega de los artículos de ferretería se realizará en el Almacén del SENA Centro para la Industria petroquímica, ubicada en la Avenida Pedro de Heredia Sector Tesca, en la ciudad de Cartagena.
7. Asumir los gastos de transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes requeridos por el SENA, también el riesgo y propiedad de estos hasta que se realice el recibo total a satisfacción por el SENA, mediante ACTA suscrita por el CONTRATISTA y el SUPERVISOR o ALMACENISTA (según aplique) del Centro de Formación.
8. Con el propósito de restituir los bienes que sean defectuosos, de mala calidad o que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas, el contratista debe realizar personalmente y con mínimo cinco (5) días hábiles de anticipación al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, la entrega de los elementos en el CPIP, según indicaciones del supervisor, y conforme el numeral 3 de las obligaciones específicas.
9. Restituir a su costa los elementos que resulten imperfectos, de mala calidad o de especificaciones diferentes o inferiores a las requeridas por el SENA.
10. Garantizar el stock de los bienes ofertados, de tal forma que no retrase la entrega de estos, debido a la urgencia de la Entidad de satisfacer dicha necesidad.
11. Informar al supervisor del contrato cualquier novedad, las observaciones y cambios necesarios relacionados con el objeto de la presente contratación.
12. Realizar la manipulación, transporte y entrega, cumpliendo con los protocolos de seguridad y las normas pertinentes.

2.7.3. Obligaciones de seguridad y salud en el trabajo:

1. El contratista deberá dotar de todos los elementos de Protección Personal necesarios para garantizar la integridad del personal encargado de la ejecución del objeto contractual.
2. Suministrar las fichas de datos de seguridad de los productos usados. Las fichas deberán ser las suministradas por el fabricante, comercializador o importador acorde con lo definido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos Decreto 1496 de 2018. Las Fichas de datos de seguridad deben ser en idioma español, contener los 16 ítems que establece la Resolución 773 de 2021 y estar actualizadas (fechas no superiores a los 5 años)". Ver especificaciones técnicas a cuales aplica.
3. El proveedor deberá allegar las fichas técnicas de las pinturas arquitectónicas, tuberías, accesorios y soldaduras empleados en la instalación o reparación de cualquier sistema de distribución de agua para uso humano, animal o de riego, que migren al agua no podrán presentar concentraciones de plomo superiores al 0,0005 mg por litro de agua, con el objetivo de soportar que se encuentran dentro de los niveles permitidos de plomo.

2.7.4. Obligaciones ambientales del contratista:

1. Para el suministro de instalaciones eléctricas, el proveedor deberá presentar las certificaciones correspondientes al Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE. En el caso de solo requerir elementos que hacen parte de cualquier instalación eléctrica el proveedor deberá presentar los certificados de conformidad de producto.
2. El proveedor debe garantizar que las luminarias que se entreguen sean únicamente LED de la máxima eficiencia existente en el mercado. Debe entregar para todas las luminarias su correspondiente certificado de producto RETILAP vigente, el cual debe estar expedido por un organismo acreditado. Dicho certificado deberá entregarse con los correspondientes anexos: Ficha técnica de la luminaria, curva fotométrica de la luminaria, manual de instalación, política de garantía y política posconsumo.
3. Para la entrega de sistemas de iluminación el proveedor deberá entregar certificación de cumplimiento del Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP, expedido por organismos acreditados

por la ONAC.

4. Garantizar la entrega de grifos con sistemas de ahorro, para reducir los consumos de agua. Entregar fichas técnicas de los elementos a instalar.
5. El Suministro de tuberías y accesorios de redes hidrosanitarias, se deberá certificar el cumplimiento del Reglamento de Agua y Saneamiento.
6. La garantía de fábrica de las luminarias debe ser:
 Bombillas LED y balas led mínimo de veinticuatro meses (24) meses, a partir de la entrega. Tubos LED mínimo de sesenta (60) meses, a partir de la entrega.
 Luminarias para Iluminación Interior de treinta y seis (36) meses, a partir de la entrega. Luminarias para Iluminación Industrial mínimo de sesenta (60) meses, a partir de la entrega.
 Luminarias para Iluminación Exterior y Alumbrado Público mínimo de sesenta (60) meses, a partir de la entrega.

2.7.5. Obligaciones del SENA:

1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
2) Rechazar los bienes y/o servicios cuando estos no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
3) Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el contratista, con ocasión de la correcta ejecución del negocio jurídico suscrito.
4) Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.
5) Suscribir conjuntamente con el contratista y/o el Supervisor las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
6) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. Para tal efecto, el Supervisor dará aviso oportuno al ordenador del gasto o a su delegado, sobre la ocurrencia de hecho constitutivo incumplimiento o mora de las prestaciones contratadas.
7) Informar al proveedor la forma como se deben presentar las facturas o documento equivalente.
8) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.8. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El término de ejecución del negocio jurídico será de **DOS (2) MESES**, sin exceder el 31 de diciembre de 2025. El plazo se contabilizará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

2.9. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El lugar de ejecución del contrato será el Municipio de Cartagena Bolivar en el Centro para la Industria Petroquimica Regional Bolivar, ubicada en la Av Pedro de Heredia Sector Tesca

2.10. DOMICILIO CONTRACTUAL.

Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio el Municipio de Cartagena, departamento de Bolivar, República de COLOMBIA.

2.11. FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO.

Pagos que se realizarán durante el contrato	Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato	Requisito para el pago

PAGO ÚNICO	100%	EL SENA cancelará al CONTRATISTA un solo pago, de acuerdo con los bienes recibidos, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la cuenta, que incluya las facturas y sus respectivos soportes, previa revisión y liquidación de esta como requisito para la expedición del certificado de supervisión del contrato, en todo caso atendiendo la normatividad, procedimientos y formalidades que rigen la materia. Para proceder con el pago, el contratista deberá hacer previa presentación de: a) Factura electrónica; b) Certificación suscrita por el Supervisor del contrato en la que consta que se ha recibido a satisfacción el objeto, obligaciones especificaciones técnicas y demás del contrato; c) Certificación del Pago de Aportes Parafiscales, Seguridad Social y certificación de contratación de aprendices, esto en cumplimiento de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley1150 de 2007. El SENA efectuará al CONTRATISTA las retenciones que en materia tributaria que tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación

Otra forma de Pago	No aplica.

NOTA 1: El pago de este contrato está sujeto a la disponibilidad del PAC y el valor del servicio efectivamente prestado, el cual puede variar, sin perjuicio de lo indicado.

NOTA 2: La Entidad a través de la supervisión, informará al contratista sobre los requisitos para que realicen el cargue de informes y facturación mediante la plataforma transaccional SECOP II, de conformidad con lo estipulado en las Circulares SENA N°01-3-2020-000054 y N°01-3-2020-000065 de 2020 en donde debe conformar tres archivos de la siguiente manera:

1) GESTION FINANCIERA: GF_NIT_ RP_MES_AÑO.PDF
2) GESTION CONTRACTUAL: GC_NIT_RP_MES_AÑO.PDF
3) FACTURA ELECTRÓNICA: FV_No. de Factura_ NIT_RP_MES_AÑO.PDF

NOTA 3: El contratista deberá presentar la factura electrónica teniendo en cuenta lo establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para las Entidades Estatales en las Circulares No. 016 del 09 de marzo; No. 020 del 12 de abril y No. 021 del 19 de abril de 2021 y Circulares SENA No. 3-2012-000055 del 07 de abril y No. 3-2021-000182 del 28 de septiembre 2021.

2.12. PAGO DE ANTICIPOS.

Se requieren anticipos:	**SI:**	.	**NO:**	X	**NO APLICA**	
Número de desembolsos que se realizarán durante el contrato	**Determine el porcentaje que cada desembolso representa frente al valor total del contrato**				**Amortización**	**Requisito para el desembolso**

N/A	.	.	.

2.13. CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO.

El Contrato requiere interventoría:	**SI:**	.
	NO:	X

De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:	La supervisión del contrato estará a cargo de la persona designada por el subdirector (E) del Centro para la Industria Petroquimica Regional Bolivar, quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual, conforme a la Resolución del SENA No. 1-02621 del 8 de octubre de 2024 – versión 6, por la cual se adopta el manual de supervisión e Interventoría, o el que la modifique o reemplace, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y las demás normas que regulan el tema de supervisión.
Las personas designadas para la supervisión y apoyo a la supervisión deben verificar la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y sus obligaciones conforme a lo establecido en la Resolución del SENA No. 1-02621 del 8 de octubre de 2024 – versión 6, por la cual se adopta el manual de supervisión e Interventoría, o el que la modifique o reemplace, así como las funciones y deberes para los supervisores contenidos en la Ley 1474 de 2011 por la cual se profirió el Estatuto Anticorrupción, y demás normas que regulan este tema. https://compromiso.sena.edu.co/documentos/vista/descarga.php?id=3288 En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el Subdirector del CPIP de la Regional Bolívar designará de nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes a través de SECOP II.	

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Mínima Cuantía

JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La presente contratación se soporta en atención a la cuantía del contrato en los términos de la Ley 1150 de 2007, en su Título I de la Eficiencia y de la Transparencia, artículo 2° de las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección, más específicamente en lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2001, mediante el cual se adicionó el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

Le serán también aplicable al proceso, los principios de la Constitución Política y del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, así como lo no regulado, particularmente, las normas civiles y comerciales, las reglas previstas en el Estudio Previo y demás documentos que hacen parte del pliego electrónico, publicados en el SECOP II.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las

mismas condiciones definidas en la Ley y en los documentos del proceso de selección. Cabe recordar que los documentos del proceso como los estudios previos forman parte esencial del proceso contractual y del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente seleccionado durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

La escogencia del contratista se efectuará teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, Subsección 5, modificado por el Decreto 1860 de 2021 de la Mínima cuantía, que regula el procedimiento de esta modalidad de contratación.

De acuerdo con el marco normativo y teniendo en cuenta el objeto a contratar y el prepuesto oficial estimado del presente proceso de selección, se puede establecer que la modalidad de selección es la Mínima Cuantía, justificada en virtud de que el presupuesto del proceso contractual es inferior al 10% de la menor cuantía de la Entidad.

De igual manera al realizar el análisis de la naturaleza y esencia de los materiales a adquirir, se ha logrado establecer que se encuentran disponibles con las especificaciones técnicas requeridas en el mercado. Tanto el proceso de selección como el contrato que se suscriba como consecuencia, se regirán en lo pertinente por el ordenamiento constitucional, el régimen jurídico contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, en el Decreto 1082 de 2015 y sus normas reglamentarias, y demás normas civiles y comerciales que complementen, adicionen y reglamenten las disposiciones que regulan la materia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, se define qué son bienes nacionales y bienes y servicios de características técnicas uniformes.

En atención a que el proceso a adelantar es tendiente a la adquisición y compra de bienes, más no a la prestación de servicios, no es oportuno, ni conveniente incluir en el proceso estipulaciones que establezcan la obligatoriedad de vinculación del personal referido.

NOTA: Teniendo en cuenta que se encuentra vigente el AMP CCE-255-AMP-2021 "*Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y Ferretería*", se procedió a verificar en el catálogo del proceso, pero se pudo evidenciar que la totalidad de los ítems requeridos en la Ficha técnica, no se encuentran incluidos, razón por la cual se justifica que la Entidad se aparte de este IAD y adopte el proceso de selección por Mínima Cuantía.

4. LIMITACIÓN A LAS MIPYMES.

De conformidad con lo establecido por el artículo 5° del Decreto 1086 de 2021 y en consonancia con los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, los procesos cuya cuantía sea inferior a los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, serán susceptibles de Limitación a MiPymes.

Ahora bien, para la vigencia 2025, el umbral para las convocatorias limitadas a Mipyme es de $532.338.092 como se observa a continuación:

UMBRAL DE MIPYMES	
UMBRAL PYMES US$	125.000
UMBRAL PYMES COL$	532.338.092

Así mismo, se deberán presentar solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas las cuales deben tener por lo menos un (1) año de constituidas al momento de la convocatoria, y acreditarse tal situación, al hacer la

solicitud de limitación de la convocatoria a sólo participación de Mipymes**.** Las solicitudes deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

Será discrecional de la Entidad, determinar si el proceso será limitado a Mipymes departamentales o municipales, teniendo en cuenta las solicitudes que se presenten y el origen de los proveedores interesados.

NOTA: Se debe adjuntar la copia del documento de identidad, de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes de la Junta central de contadores del contador o revisor fiscal que firma el certificado de acreditación del tamaño empresarial.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial NO supera los (US$ 125.000) dólares americanos, la presente convocatoria si podrá ser limitada en su participación exclusivamente a MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresa), en cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo en cita.

El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000)	SI	**X**	NO	

5. PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto total del contrato será por la suma de hasta CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (50.000.000), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos

ANÁLISIS DEL SECTOR.

El SENA Regional Bolívar, realizó el Análisis del Sector en cumplimiento con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 que determinó: "*Deber de análisis de las Entidades Estatales: La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso*".
Esta medida se basa en parámetros establecidos por Colombia Compra Eficiente, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-, para lo cual el análisis del Sector a realizar cubre las siguientes áreas:

- Análisis del mercado.
- Análisis de la demanda.
- Análisis de la oferta.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, el SENA procedió a realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación, el cual se podrá verificar en el Anexo "ANALISIS DEL SECTOR", el cual hace parte integral del presente estudio previo.

6. ASPECTOS PRESUPUESTALES.

RUBRO			
PRESUPUESTO		**RUBRO**	**VALOR**
Inversión	**X**	C-3699-1300-15-53105B-3699016-02 ADQUIS. DE BYS - SEDES MANTENIDAS -	**$50.000.000**

		FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL SENA A NIVEL NACIONAL	
Funcionamiento	**N.A.**		

NUMERO DEL CDP	POSICIÓN DEL GASTO	DEPE SIIF	REC	NOMBRE DEL RUBRO
2325	C-3699-1300-15-53105B-3699016-02	921824	27	ADQUIS. DE BYS - SEDES MANTENIDAS - FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL SENA A NIVEL NACIONAL

7. MANIFESTACIÓN DE INTERES.

No aplica.

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Los criterios que se definen a continuación son los aplicables para los procesos públicos de selección.

9.1. REQUISITOS HABILITANTES.

Son requisitos y documentos mínimos habilitantes la capacidad jurídica, capacidad técnica y capacidad financiera y organizacional del oferente que la Entidad ha definido como condiciones mínimas que deberán cumplir los proponentes para que su propuesta sea habilitada. Estos requisitos no otorgaran puntaje y la entidad los verificará como **HABILITADO** o **NO HABILITADO**.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y en el numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a verificar y evaluar las condiciones jurídicas y técnicas de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas.

En el momento señalado en la invitación pública los proponentes presentarán una propuesta completa, que incluya la información sobre la capacidad jurídica y técnica, y la propuesta económica.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes son:

REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES	RESULTADO
JURIDICOS	HABILITADO / NO HABILITADO
TECNICOS	HABILITADO / NO HABILITADO

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA realizará el análisis jurídico y técnico de las propuestas con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias de este proceso de selección, cuales son hábiles. Una vez verificada la documentación exigida si la propuesta cumple con todos los requerimientos de los estudios previos la propuesta será calificada hábil y se procederá a la evaluación.
Durante el término de evaluación de las Propuestas, el SENA podrá efectuar las verificaciones de la información entregada por los Proponentes que estime conveniente y/o necesaria. Esta verificación se hará de oficio por parte del SENA. Si la información suministrada por los Proponentes al verificarla no resulta apropiada o la(s) persona(s)de

contacto ya no laboran en el lugar o por cualquier motivo el SENA no puede contactar a las personas de contacto para verificar la información, el SENA podrá, si no ha podido verificar la información por otros medios a su entera satisfacción, no tener en cuenta la información que el Proponente pretende acreditar.

9.1.1. CAPACIDAD JURIDICA - REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICO (HABILITADO/INHABILITADO):

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones o invitación pública.

Cabe recordar que el pliego de condiciones o invitación pública forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso adelantado y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato. Podrán participar como proponentes, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas y no se encuentren inhabilitados para contratar con el estado colombiano.

Individualmente, como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso.

Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Todos los proponentes deberán:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta, la cual no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.
- No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar.
- No estar incurso en la situación descrita en el numeral primero del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
- No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

Un proponente no podrá presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o como integrante de un consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el SENA no tendrá en cuenta ninguno de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán rechazadas.

9.1.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: (FORMATO No. 1):

El documento debe contener la información mínima del proponente, firmada por el Representante Legal de la persona jurídica o del Consorcio o Unión Temporal o por la persona natural o por quien esté debidamente autorizado, para ello mediante poder notarial.

Con la firma de la propuesta se entiende que el oferente afirma, bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado y que acepta las condiciones y exigencias de los pliegos de condiciones, los estudios y documentos previos del presente proceso.

9.1.1.2. AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS DE ACTOS ADMINISTRATIVOS: (FORMATO

No. 2).

9.1.1.3. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (Formato No. 3):

El proponente, persona natural, jurídica mediante el representante legal y/o el representante legal del consorcio o unión temporal debe diligenciar el **Formato No. 3** que permite contribuir a la transparencia en el proceso.

Si el proponente no cumple con las condiciones establecidas en este numeral, genera la no habilitación de la propuesta.

9.1.1.4. RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES (Formato No. 4 y 5):

De acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1296 de 2009, el proponente, Persona Natural deberá diligenciar bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación del **Formato No. 4**, que no se encuentra incurso en inhabilidad o incompatibilidad alguna para la celebración del contrato.

Para las personas jurídicas Sociedades diferentes a las Anónimas Abiertas, el Representante Legal de la persona jurídica y cada una de las personas jurídicas que conformen consorcio o unión temporal deberá certificar bajo la gravedad de juramento que ni la sociedad, ni los socios se encuentran inhabilitados conforme al artículo 18 de la Ley 1150 de 2007. Para ello deberá diligenciar el **Formato No. 5** de este estudio previo.

Si el proponente no cumple con las condiciones establecidas en este numeral, genera la no habilitación de la propuesta. De encontrarse incurso en inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses, la propuesta será **RECHAZADA**.

9.1.1.5. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:

PERSONA NATURAL: El proponente en caso de ser persona natural deberá adjuntar el Certificado de Matrícula Mercantil y documento de Identidad donde deberá tener en cuenta lo siguiente:

- La actividad comercial debe estar directamente relacionada con el objeto del presente proceso contractual.
- Acreditar que se encuentra matriculado en el registro mercantil mínimo un año (1) año antes del plazo establecido para el cierre del proceso.
- Matrícula mercantil con renovación en la vigencia 2025.
- La fecha de expedición del certificado no debe ser superior a 30 días calendario a la fecha de presentación de oferta.

PERSONA JURÍDICA: Las personas jurídicas deberán acreditar su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la oferta prevista en el cronograma, en el que conste los siguientes aspectos:

- El objeto social deberá estar relacionado con el objeto de presente proceso de contratación.
- La calidad del representante legal de quien suscribe la propuesta, las facultades para obligar a la persona jurídica, a presentar la Oferta, realizar la revisión de la coherencia y consistencia de la oferta económica, celebrar, ejecutar y liquidar el contrato, en caso de requerirlo aportar la respectiva autorización del órgano

social competente.
- La duración de la persona jurídica no podrá ser inferior al termino de duración del contrato y un (1) año más, acorde con lo estipulado en el artículo 6 de la ley 80 de 1993.

Nota 1: Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

La no presentación del documento de que trata el presente numeral no habilita la propuesta.

9.1.1.6. ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (Formato No. 6 y 7):

Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, deberá presentar el acta de constitución, señalando los Términos y extensión del acuerdo celebrado (porcentaje de participación para uniones temporales), así como la designación de la persona que los representará dará estos efectos, deberá seguirse el modelo de los Formatos No. 6 o 7 según corresponda.

La falta de presentación del Acta de Constitución no habilita la propuesta.

9.1.1.7. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL, APORTES PARAFISCALES Y CONTRATACIÓN DE APRENDICES (Formato No. 8):

El proponente debe encontrarse a paz y salvo para poderse presentar en el proceso.

PERSONA NATURAL: Adjuntar:

- Certificación expedida y firmada por el proponente que acredite encontrarse a paz y salvo en el pago de aporte a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, y Contratación de aprendices cuando a ello haya lugar.
- Constancia de pago de la planilla PILA correspondiente al periodo de presentación de propuesta.

PERSONAS JURÍDICAS: Adjuntar:

- Certificación expedida y firmada por el representante legal y revisor fiscal (Si lo tiene, conforme a lo que se indique en el certificado de existencia y representación legal), o contador público, **en firma conjunta** (Aportar copia de la tarjeta profesional, copia de la cédula de ciudadanía y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de contadores VIGENTES- Tienen vigencia por 3 meses), en la cual acredite que el proponente se encuentra a paz y salvo en el pago de aporte a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, Contratación de aprendices cuando a ello haya lugar.
- Constancia de pago de la planilla PILA correspondiente al periodo de presentación de propuesta.

Nota 1: En caso de que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales o cuota de aprendizaje por algún periodo, **DEBERÁ INDICAR DICHA CIRCUNSTANCIA, especificando la razón y los periodos exentos**.

Nota 2: De acuerdo con la Directriz emitida por la Procuraduría General de la Nación y a la Ley 1233 de 2008, no se permite que el contratista seleccionado realice la prestación de los servicios o trabajos contratados con SENA por medio de las denominadas Cooperativas de Trabajo Asociado.

9.1.1.8. ANTECEDENTES:

El SENA hará las consultas de los antecedentes y dejará un archivo anexo al informe de evaluación en su aspecto Jurídico, los siguientes:

- Verificará si el futuro contratista se encuentra reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.
- Verificará los antecedentes disciplinarios que arroja la página web de la Procuraduría General de la Nación.
- Verificará antecedentes Judiciales cuando se trate de personas naturales y el represéntate legal de la persona jurídica.
- Verificará si el futuro contratista se encuentra reportado en el Sistema del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.
- Verificará si el futuro contratista se encuentra con inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad, para lo cual, **el proponente deberá diligenciar y aportar el Formato No. 9**.

NOTA: Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA podrá realizar verificaciones aleatorias respecto del cumplimiento de los antecedentes durante la ejecución contractual, de conformidad con lo estipulado en el artículo 4 de la Ley 1918 de 2018.

9.1.1.9. FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA DEL REPRESENTANTE LEGAL O DE LA PERSONA NATURAL O DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO O UNION TEMPORAL.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 4969 del 23 de diciembre de 2009, a partir del 31 de julio de 2010, el único documento de identidad válido para los mayores de edad será la cédula de ciudadanía amarilla con hologramas de seguridad. Los oferentes deberán allegar la copia simple del documento en las condiciones exigidas.

Si el proponente no cumple con las condiciones establecidas en este numeral, genera la no habilitación de la propuesta.

Acreditación de situación militar resuelta: En el caso de que el proponente sea Persona Natural y Hombre, mayor de edad y hasta los cincuenta (50) años, deberá presentar Fotocopia legible de la Libreta Militar, en concordancia con lo establecido en el Art. 111 del Decreto 2150 de 1995, por medio del cual se modificó el artículo 36 de la Ley 48 de 1993, de la misma manera aplica el anterior requerimiento para el Representante Legal de la Persona Jurídica. En caso de consorcio, unión temporal o propuesta avalada, se deberá presentar este documento por cada uno de sus integrantes.

De igual manera, la situación militar se podrá acreditar conforme a lo estipulado en la Ley 1861 de 2017, aportado el certificado expedido en la página web https://www.libretamilitar.mil.co, en donde se verifique su situación militar.

9.1.1.10. INFORMACIÓN TRIBUTARIA DEL PROPONENTE O DE CADA UNO DE SUS INTEGRANTES, SI EL MISMO ES UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL (Formato No. 10).

El oferente deberá diligenciar y anexar a su propuesta el Formato No. 10. Así mismo este requisito deberá cumplirlo cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Si el proponente no cumple con las condiciones establecidas en este numeral, genera la no habilitación de la propuesta.

9.1.1.11. CERTIFICACIÓN DE APLICACIÓN DE NORMAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y

FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (Formato No. 11).

El oferente deberá diligenciar y anexar a su propuesta el Formato No. 11.

9.1.1.12. CERTIFICADO REDAM: REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM:

El oferente deberá allegar copia del certificado REDAM que evidencie su estado en el Registro de Deudores Morosos Alimentarios. Para el caso en el que el oferente sea persona jurídica, deberá adjuntar el certificado del representante legal de la empresa.

9.1.1.13. CONSTANCIA BOLETÍN DE DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO (BDME)

Ni el proponente en caso de ser persona natural, ni ninguno de sus integrantes en caso de ser proponente plural, ni el representante legal en caso de ser persona jurídica, no podrán estar reportados en el Boletín de responsables de Deudores Morosos del Estado a la Contaduría General de la Nación por lo cual deberán aportar certificación de consulta de no estar incurso en mora con la Contaduría General de la Nación

9.1.1.14. ACREDITACIÓN SOCIOS QUE CONFORMAN LA SOCIEDAD (Formato No. 12).

El oferente deberá diligenciar y anexar a su propuesta el Formato No. 12.

9.1.1.15. OTROS REQUISITOS NO HABILITANTES – PARA ADJUDICATARIO:

Publicidad de la declaración de renta: En observancia de lo dispuesto en la Ley 2013 de 2019, el oferente se compromete a que en caso de resultar adjudicatario, en cumplimiento del principio de transparencia y publicidad, entiende y reconoce que es su deber proceder con la publicación de la Declaración de Bienes y Rentas, así como el Registro de los Conflictos de Interés que tenga, diligenciando para ello, el formulario que se encuentra disponible en el Portal Institucional de la Función Pública http://www.funcionpublica.gov.co/leytransparencia-web y subirlo a esa plataforma, previo a la suscripción del contrato. En el siguiente enlace deberá tomar pantallazo de confirmación del proceso http://www.funcionpublica.gov.co/leytransparencia-web/busqueda.jsp el cual deberá ser cargado en el SECOP II.

Registro único tributario y certificado de cuenta bancaria: Para el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este documento debe ser aportado a una vez se le adjudique el contrato, dando aplicación a lo establecido por la Superintendencia Financiera en lo que respecta a la titularidad de cuentas bancarias para estas figuras asociativas. (Superfinanciera - Concepto 2015011812- 002 del 25 de marzo de 2015).

9.1.2. CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA – REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS:

Requisitos técnicos esenciales, que sean factor habilitante en el proceso de evaluación de ofertas:

9.1.2.1. VERIFICACION DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS (Formato No. 14):

1. El proponente deberá diligenciar y entregar el Formato No. 14, el cual debe cumplir con las exigencias definidas en las especificaciones técnicas del proceso de selección; así mismo no debe omitir, variar, eliminar o modificar los ítems que contienen la descripción de los elementos, cantidades, unidades de medida de las especificaciones técnicas señaladas en el numeral 2.6.1. del presente estudio previo, so pena de rechazo.

2. El proponente deberá contar con un establecimiento de comercio (sede, agencia, sucursal, aliado comercial, distribuidor o representante) registrado como punto de venta ubicado en la ciudad de Cartagena abierto al público, con el fin de garantizar la entrega oportuna de los bienes suministrados. Este punto se demostrará con la matricula del establecimiento de comercio expedido por la cámara de comercio de Cartagena, en tratándose de aliado comercial (distribuidor o representante) deberá este último acreditar contar con capacidad de atender los requerimientos del CPIP en los tiempos indicados en la invitación, así mismo el proponente deberá mediante documento escrito acreditar su alianza y/o acuerdo comercial con el distribuidor o representante en la ciudad de Cartagena y este último a su vez aportar certificado de existencia y representación legal el cual no debe tener una fecha de expedición superior a 30 días calendario, contados a partir del cierre del proceso de selección, dicho compromiso y/o alianza comercial deberá estar suscrito por el proponente y el aliado comercial donde se compromete a ejecutar a favor de CIP las mismas prestaciones que genere el contrato de ser adjudicado este en la ciudad de Cartagena conforme a las exigencias de la invitación

9.1.2.2. EXPERIENCIA ACREDITADA DEL PROPONENTE (Formato No. 15):

El oferente deberá acreditar su experiencia mediante la certificación de MÁXIMO UN (1) CONTRATO, que demuestren experiencia en venta y/o suministro de materiales de construcción y/o ferretería en general, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial de este proceso de selección.

CERTIFICACIONES

Las certificaciones aportadas deben cumplir con las siguientes condiciones:

- el valor acreditado del contrato certificado debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso de selección.
- Cuando un proponente haya adquirido experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de su participación en ese contrato.
- La experiencia del proponente plural (unión temporal y/o consorcio) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes de este, es decir, que todos los integrantes DEBEN acreditar experiencia en las condiciones establecidas, independientemente de su porcentaje de participación.
- La experiencia también podrá ser acreditada por un solo integrante del proponente plural, siempre y cuando su porcentaje corresponda como mínimo al cincuenta por ciento (50%) de participación en la figura asociativa. Ello con el ánimo de garantizar que en la ejecución de las actividades que comprendan el futuro contrato, el integrante que dispone de la experiencia, efectivamente asuma en esta medida la ejecución de estas, disminuyendo así riesgos en la ejecución de este.

CONTENIDO DE LAS CERTIFICACIONES

- Deberán contener la siguiente información:
- Nombre y NIT de la empresa contratante
- Nombre del contratista
- Si se trata de un Consorcio o de Unión Temporal, se debe señalar el nombre de quienes lo conformaron, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del contrato
- Objeto del contrato y/o actividades que permitan acreditar de manera explícita la experiencia requerida.

- Fecha de suscripción, fecha de inicio, fecha de terminación, todas las anteriores indicando el día, mes y año correspondiente.
- Las fechas contractuales de suspensión y reanudación del plazo de ejecución, cuando este haya sido suspendido.
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Valor total del contrato
- Valor ejecutado del contrato
- Cargo y firma de quien expide la certificación
- Firma del funcionario competente
- Datos de contacto de quien expide la certificación.
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal, se debe señalar el nombre de quienes lo conformaron; adicionalmente, se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. De no informarse dicho porcentaje la certificación no será tenida en cuenta.
- Si el oferente presenta la documentación exigida en este numeral, sin el lleno de los requisitos exigidos, la entidad lo requerirá para que, dentro del término establecido en la respectiva comunicación, proceda a subsanarla.
- Si se presenta información sobre contratos suscritos en otras monedas, el valor se convertirá a pesos utilizando para esta conversión las tasas publicadas por la autoridad competente para el día que corresponda a la fecha de suscripción del respectivo contrato.
- En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su verificación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o del acta de liquidación, que permita tomar la información que falte en la certificación.
- En ningún caso se aceptarán los documentos de soporte sin la certificación correspondiente, en cuyo caso no se tendrá en cuenta el contrato respectivo.
- Si a partir de la certificación y de los documentos de soporte de esta el proponente no acredita toda la información solicitada, el SENA pedirá la documentación que considere conveniente. La no presentación de la (s) certificación (es) que acredite (n) la experiencia será motivo para que la propuesta sea NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.
- El SENA se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente y a fin de corroborar la misma, podrá solicitar documentación adicional que considere conveniente a efecto de determinar el cumplimiento de este requisito.
- En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán complementar, mejorar o modificar su oferta, ni acreditar hechos ocurridos con posterioridad al cierre del presente proceso.

Nota 1: El SENA se reserva el derecho de solicitar al proponente otros documentos necesarios que demuestren la veracidad de las certificaciones adjuntas dentro del proceso.

Nota 2: La experiencia para tener en cuenta será la de contratos ejecutados y terminados a satisfacción, entendiéndose por ésta aquella en la cual el contratista no haya sido objeto de multas, declaratorias de incumplimiento o declaratoria de caducidad. En el evento en que alguna de dichas circunstancias se presente frente a la experiencia acreditada no se tendrá en cuenta el respectivo contrato.

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal, la experiencia total de dicha figura asociativa será la que aporte cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación en ella.

Cuando se haga referencia a un contrato ejecutado como Consorcio o Unión Temporal, se deberá indicar la participación de cada uno de sus integrantes, cumpliendo con los demás requisitos solicitados en este numeral,

únicamente se tendrá en cuenta su porcentaje de participación.

Con el no cumplimiento de este requerimiento, la oferta será evaluada como **NO CUMPLE TÉCNICAMENTE**.

9.1.2.3. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES:

El artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 establece que las entidades estatales, indistintamente de su régimen de contratación, establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación de las Mipymes domiciliadas en Colombia dentro de los procesos de selección del sistema de compras públicas, a través de alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1) Tiempo de experiencia.
2) Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3) Índices de capacidad financiera.
4) Índices de capacidad organizacional.
5) Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Conforme a lo evidenciado en el estudio de mercado y el análisis del sector, la entidad incluirá como condición habilitante diferencial para mipymes el aspecto relacionado con el **número de contratos para la acreditación de la experiencia**, de la siguiente forma:

El oferente, deberá diligenciar el Formato "Experiencia del proponente", en el que acreditará su experiencia, adjuntando una (1) certificaciones o su respectiva acta de liquidación, sobre contratos ejecutados y recibidos a satisfacción, cuyo objeto sea relacionado directamente con el del presente proceso y que sumados el valor sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial de la presente contratación. Si la certificación es privada deben aportar factura

Para efectos de la acreditación de la experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente: Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

Así mismo, el oferente deberá aportar declaración de renta del año en el cual se ejecutó el contrato, con el fin de verificar que la facturación aportada se halle debidamente reportada.

NOTA: Adicional a lo anterior, se aplicarán las demás condiciones determinadas para los proponentes en condiciones generales de participación.

9.1.2.4. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021).

De acuerdo con el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, y una vez realizado el análisis correspondiente por la Dirección Regional, se considera que **no es procedente** incluir en el presente proceso contractual la referida

disposición por las siguientes razones:

- El contrato que se pretende celebrar corresponde a compraventa de materiales de ferretería y eléctricos, y en el cual no se requiere emplear personal para cumplir con la ejecución contractual.
- Los productos a adquirir deben ser suministrados por empresas reconocidas en el mercado y con experiencia en el objeto a contratar, que garantice una adecuada ejecución contractual.

Ahora bien, teniendo en cuenta el objeto contractual, el alcance de las obligaciones contractuales y las especificaciones técnicas requeridas para la ejecución del contrato que se pretende celebrar, **no es posible establecer la obligación de vincular personas en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, ya que por la naturaleza del objeto del contrato y su ejecución instantánea, no es dable incluir este requisito**.

9.1.2.5. REQUISITOS DE SST Y AMBIENTAL:

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES SG-SST y AMBIENTALES APLICABLE	
REQUISITO	ETAPA
Opción 1: 1. Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y Responsable del SG-SST 2. Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización y/o Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional del Responsable del SG-SST. 3. Certificación de autoevaluación de estándares mínimos emitido por ARL. Opción 2: 1. Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y Responsable del SG-SST 2. Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización y/o Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional del Responsable del SG-SST. 3. Certificación de autoevaluación emitida por Ministerio de Trabajo del año inmediatamente anterior - Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019. **Nota: Para las opciones 1 y 2 incluir el respectivo plan de mejora de acuerdo a la autoevaluación de estándares mínimos aplicables; si el puntaje obtenido es menor al 100%	PRECONTRACTUAL
Certificación firmada por el representante legal en donde se manifieste que la empresa cuenta con un Plan Estratégico de Seguridad vial PESV implementado acorde con lo establecido en la resolución 40595 de 2022 y posteriores y en donde en el desarrollo de cualquiera de los procesos contractuales podrán verificarse los ítems correspondientes que permitan su verificación. En caso de que al proveedor no le aplique el requisito, deberá presentar la justificación respectiva.	PRECONTRACTUAL

Relación del personal que ingresa a las instalaciones con su respectivo pago de seguridad social, certificados de afiliación a EPS, AFP y ARL, de manera mensual los primeros 5 días del mes. Nota: Aplicable únicamente cuando se requiere ingreso de personal externo a la entidad para el cumplimiento de contrato.	contractual
El proponente deberá presentar declaración juramentada expedida por el Representante Legal certificando la procedencia legal de la madera que se van a adquirir y/o transportar.	Precontractual
El proveedor se abstendrá de distribuir o suministrar productos elaborados o que contengan asbesto en de cualquier variedad a la Entidad.	Contractual
El proveedor, fabricante o comercializador debe entregar para todas las luminarias su correspondiente certificado de producto RETILAP vigente, el cual debe estar expedido por un organismo acreditado. Dicho certificado deberá entregarse con los correspondientes anexos: Ficha técnica de la luminaria, curva fotométrica de la luminaria, manual de instalación, política de garantía y política posconsumo.	precontractual
Las luminarias LED dependiendo de su utilización deben garantizar el cumplimiento de un DISEÑO DETALLADO sección 210.2.3 GENERALIDADES DEL DISEÑO DE ILUMINACIÓN, del ANEXO GENERAL DEL RETILAP, dado que es obligatorio para, alumbrado público, iluminación industrial, iluminación comercial con espacios de mayores a 500 m2 y en general en los lugares donde se tengan más de 10 puestos de trabajo, iluminación de salones donde se imparta enseñanza, o lugares con alta concentración de personas en un mismo salón (50 o mas), durante periodos mayores a dos horas.	Contractual
las luminarias LED utilizadas deben cumplir con las características generales de los capítulos 3, 4 y 5 del Anexo general del RETILAP, destacando: ILUMINACIÓN INTERIOR: numerales 320.1.1 y 320.1.2 ALUMBRADO PÚBLICO: deben cumplir requisitos adicionales del numeral 320.3 que son los requisitos particulares de luminarias para alumbrado público. LUMINARIAS EXTERIOR: numerales 320.1.1 y 320.1.2 y adicional 320.3	Contractual
Toda luminaria debe acompañarse de los siguientes documentos: documentos fotométricos ILUMINACIÓN INTERIOR: documentos fotométricos + valor de Flujo Hemisférico Superior(FHS) - nivel de contaminación lumínica. LUMINARIAS EXTERIOR:	Contractual
La garantía de fábrica de las luminarias debe ser: Bombillas LED y balas led mínimo de veinticuatro meses (24) meses, a partir de la entrega. Tubos LED mínimo de sesenta (60) meses, a partir de la entrega. Luminarias para Iluminación Interior de treinta y seis (36) meses, a partir de la entrega. Luminarias para Iluminación Industrial mínimo de sesenta (60) meses, a partir de la entrega. Luminarias para Iluminación Exterior y Alumbrado Público mínimo de sesenta (60) meses, a partir de la entrega.	Contractual
Se prohíbe la adquisición de luminarias compuesto de mercurio.	Contractual

9.1.3. CAPACIDAD FINANCIERA - REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS:

Conforme al numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, no se realizará la verificación financiera toda vez que no representa un factor limitante para la ejecución del presente proceso de contratación.

9.2. OFERTA ECONÓMICA.

La oferta económica se debe presentar sobre uno, algunos o todos los lotes en los que se va a estructurar el presente proceso de selección (No se aceptan ofertas parciales), diligenciando el precio unitario ofertado de la totalidad de los ítems de cada grupo en el que decida participar, cumpliendo con los siguientes requisitos:

1. El oferente deberá presentar su oferta económica a través de la plataforma SECOP II, discriminando precios unitarios con IVA (en los casos que aplique), costos directos e indirectos y tanto los precios unitarios como el valor total de la oferta, no podrán superar el presupuesto oficial establecido en el estudio previo, so pena de rechazo.
2. Ofertar la totalidad de los ítems requeridos, en las unidades, medidas y cantidades requeridas. La oferta no debe omitir, variar, eliminar o modificar ningún ítem ni las cantidades o unidades de medida establecidas, so pena de rechazo.
3. Se verificarán los valores contenidos en las ofertas, teniendo en cuenta los precios del análisis del mercado.

PRECIOS ARFICIALMENTE BAJOS:

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

En este aspecto, de acuerdo con los lineamientos impartidos por Colombia Compra Eficiente en la “Guía para el

Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en Procesos de Contratación” ha determinado que en caso de evidenciar precio supuesto artificialmente bajo acorde al estudio de mercado, la entidad solicitará al proponente aclaración y explicación para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato, para lo cual solicitará aclaración de la oferta con la siguiente desagregación del precio del ítem o ítems que lo considere:

Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + Gastos generales + imprevistos + utilidad

De igual manera se establece que en caso de que el proponente no aclare o sustente su oferta conforme lo solicite la Entidad, la oferta será rechazada.

9.3. FACTORES DE EVALUACIÓN.

El único criterio de evaluación en el presente proceso de selección, será el precio más bajo siempre y cuando cumpla con las condiciones señaladas en este Proceso de Contratación, conforme a lo señalado en los numerales 4,5,6 y 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido, con la siguiente desagregación del precio del ítem o ítems que lo considere:

Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + Gastos generales + imprevistos + utilidad

Analizadas las explicaciones, y teniendo en cuenta lo señalado en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación emitida por Colombia Compra Eficiente, el comité evaluador recomendará rechazar la oferta o adjudicar el proceso de selección. Lo anterior, teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con el artículo 28 del Decreto 1510 de 2013.

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_artificialmente_bajas.pdf

La selección se hará conforme a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del decreto 1082 de 2015, que establece el procedimiento para la contratación de mínima cuantía de la siguiente manera:

FASES	FACTORES DE EVALUACION	CALIFICACION
PRIMERA FASE	Propuesta económica de menor precio	CUMPLE / NO CUMPLE
SEGUNDA FASE	Capacidad Jurídica	Habilitado / No habilitado
	Capacidad Técnica	Habilitado / No habilitado

9.4. CRITERIOS DE DESEMPATE.

Si como resultado de la calificación, dos o más proponentes obtuvieren igual puntaje total se aplicarán las reglas previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021.

Si subsiste aún el empate, se procederá a elegir el ganador mediante sorteo de balotas, como método aleatorio. Las reglas del sorteo se publicarán previamente mediante mensaje público en el respectivo proceso de selección, tramitado en la plataforma SECOP II.

9. OTROS ASPECTOS.

VISITA PROGRAMADA.	**SI**		**NO**	X
Información adicional requerida: fecha, hora, lugar y duración:	N/A			
MUESTRA	**SI**		**NO**	X
VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.	**SI**		**NO**	X

10. ANÁLISIS DE RIESGOS.

El Centro para la Industria petroquímica SENA Regional Bolívar, de acuerdo con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, busca identificar y clasificar los riesgos con base en probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento.

En primer lugar, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. En segundo lugar, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia. Por último, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de estos:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_cobertura_riesgo.pdf

Se adjunta Anexo MATRIZ DE RIESGOS, el cual es parte integral del presente estudio previo.

11. GARANTÍAS.

El contratista deberá constituir dentro de los tres (3) días hábiles a la suscripción del contrato, en favor del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, garantía única en los términos del artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que cubra los riesgos en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

Beneficiario / Asegurado: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
NIT: 899.999.034-1
Dirección: Avenida Pedro de Heredia Sector Tesca.

Parágrafo Primero: Sin perjuicio de lo anterior, EL CONTRATISTA se obliga a mantener vigente la garantía a que hace referencia la presente cláusula, durante el plazo que demande la ejecución del contrato, así como la liquidación de este, si aplica, del presente contrato, tal y como lo establece el Decreto 1082 de 2015.

Parágrafo Segundo: De conformidad con lo establecido artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015, el SENA solicitará al contratista restablecer el valor inicial de la garantía cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la entidad el valor de la garantía se vea reducido. Cuando el contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el SENA exigirá al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Parágrafo Tercero: Cuando el contratista incumpla la obligación de obtener, ampliar o adicionar las garantías requeridas para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA procederá a dar aplicación al procedimiento sancionatorio contractual consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

X	**Cumplimiento:** Desde la suscripción del contrato por el 20% del valor total del mismo, con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. En todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato.
X	**Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Desde la suscripción del contrato por el 30% del valor de este, con vigencia igual al plazo de ejecución y un (1) año más.

12. ACUERDOS COMERCIALES.

De acuerdo con lo señalado en el literal D del por el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra eficiente "(…) *las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía (…)*".

13. ANEXOS.

1. Documento por el cual se realiza la solicitud del proceso de contratación.
2. Documento soporte donde se evidencia que el objeto a contratar se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2025 publicado en SECOP II.
3. Certificado de disponibilidad presupuestal.
4. Matriz de riesgos.
5. Análisis del sector.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad que debe satisfacer el CPIP del SENA Regional

Bolivar, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, por consiguiente, se toma la decisión de adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.

El presente documento se suscribe el

Firmado digitalmente por 1ce1b99c-c7d9-4621-a34a-f26b0aa4f0a6
Fecha: 2025.06.18 19:32:18 -05'00'

NELSON VELEZ CANTILLO
Subdirector (E) Centro para la Industria petroquímica
Regional Bolívar

Vo. Bo: **Pedro Suarez Taboada -** Coordinador Administrativo y Financiero
Elaboró: **Julio Sanchez** - Profesional Contratación